



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES.**

**COLEGIO PUFUDI
2024**

FUNDAMENTACIÓN: El Reglamento Interno del Centro General de Estudiantes del Colegio Pufudi, está basado en las disposiciones vigentes del Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990 y modificaciones del Ministerio de Educación, mediante el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Centros Generales de Estudiantes de los establecimientos con segundo ciclo de Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media dependientes de dicho Ministerio.

TÍTULO 1.- DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 1.- El Centro General de Estudiantes es una organización formada por estudiantes que se encuentren cursando entre 5° básico a III° medio en el Colegio Pufudi.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2.- Son funciones del Centro General de Estudiantes al menos las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basado en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- h) Cumplir con todas las funciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3.- Son propósitos del Centro General de Estudiantes del Colegio Pufudi al menos los siguientes:

- a) Orientar el quehacer a trabajos y/o actividades de carácter estudiantil y que vayan exclusivamente en beneficio de la comunidad escolar.
- b) El Centro General de Estudiantes podrá organizar y realizar actividades que satisfagan necesidades del alumnado en forma independiente y/o en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados, y consejo de profesores, habiendo existido previa organización y planificación de las acciones.

- c) Podrá promover y crear instancias de integración y participación del alumnado en actividades de carácter deportivo, cultural, recreativo y de sana convivencia escolar.
- d) Crear grupos de solidaridad estudiantil, organismos y/o comisiones de tipo funcional permanente o circunstancial para el mejor cumplimiento de sus funciones, asignando para tal efecto un % de los fondos recaudados.
- e) Velar para que haya una relación armónica entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, evitando conflictos.

Artículo 4.- Dentro de la gestión del Centro General de Estudiantes NO podrán:

- a) Suspender e instar a los alumnos a la suspensión ilegal de actividades escolares.
- b) Organizar y efectuar actividades de cualquier índole dentro del establecimiento sin previa autorización.
- c) Hacer uso del establecimiento en actividades ajenas al plano estudiantil.
- d) Intervenir en tomar decisiones que atañen al nivel Docente y Administrativo del Colegio.
- e) Organizar y realizar actividades que propicien la rivalidad y conflicto entre el alumnado.

TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5.- El Centro General de Estudiantes estará conformado por:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a
- d) Tesorero/a
- e) Delegado/a de Deportes
- f) Delegado/a de Comunicaciones
- g) Delegado/a de Cultura

Artículo 6.- Serán parte sin derecho a voto el Consejo de Delegados de curso, el que estará conformado por uno o dos estudiantes representantes de cada curso que imparta el establecimiento, estos representantes formarán parte de sus directivas internas y tendrán como función vincular a cada curso con el trabajo del Centro General de Estudiantes, comunicando propuestas, necesidades, demandas e inquietudes que se presenten, debiendo asistir a las reuniones programadas por el Centro General de Estudiantes y colaborar con la gestión del mismo.

TÍTULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS Y ORGANISMOS.

Artículo 7.- Son funciones de la directiva del Centro General de Estudiantes al menos las siguientes:

- a) Dirigir y administrar el Centro General de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo del Centro General de Estudiantes.
- c) Representar al Centro General de Estudiantes ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, las instituciones de la comunidad.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas, y de las gestiones financieras efectuadas.
- e) Elaborar y/o revisar en conjunto con el Consejo de delegados y profesores asesores el reglamento interno del Centro General de Estudiantes y hacer las anexiones necesarias si así lo amerita la revisión realizada, para luego ser enviado a la comisión para su aprobación.
- f) Consultar a las bases a través de una encuesta, sus intereses e inquietudes para ser incorporados al plan de trabajo.
- g) Evaluar constantemente su accionar a través de documentos oficiales de consulta o las bases. (Asamblea). por medio del consejo de Delegados.
- h) Se reunirán como tal, ordinariamente, una vez al mes y en forma extraordinaria, según las situaciones emergentes, siendo citados por los profesores asesores y en su defecto por la Dirección y/o Inspectoría General.
- i) El quórum para sesionar será del cincuenta por ciento más uno y la presencia de a lo menos uno de los profesores asesores, y/o en su defecto con la presencia de uno de los miembros del equipo directivo del establecimiento.

Artículo 8.- Del presidente/a

- a) Representar a la Directiva del Centro General de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores del colegio, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a los otros miembros de la directiva.
- b) Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la asamblea general y todas aquellas reuniones extraordinarias citadas por el Centro General de Estudiantes.
- c) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro General de Estudiantes.
- d) Representar al centro ante todos los organismos e instituciones comunales, provinciales, regionales o nacionales como asimismo, ante aquellas organizaciones a que esté afiliado el Centro General de Estudiantes.
- e) Elaborar un plan de trabajo junto con la Directiva.

Artículo 9.- Del vicepresidente/a

- a) Representar al Presidente/a en su ausencia o cuando le sea solicitado por este, asumiendo todas las responsabilidades de su competencia.
- b) Colaborar con el Presidente en la Dirección y administración del Centro General de Estudiantes en forma directa.
- c) Reemplazar al Presidente en caso de vacancia del cargo hasta el término del periodo.
- d) Coordinar el trabajo de las comisiones específicas de trabajo.

Artículo 10.- Del secretario/a

- a) Redactar documentos oficiales tales como: solicitudes, autorizaciones, actas, etc.
- b) Tomar nota de acuerdos y puntos tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro General de Estudiantes.
- c) Redactar actas con los aspectos relevantes de cada reunión
- d) Dar lectura a las actas en cada reunión.
- e) Llevar cuaderno de actas, los que una vez aprobados deberán ser firmados por todos los miembros de la directiva.
- f) Citará cada vez que se le solicite a reunión del consejo de delegados de Curso bajo documento y/o firma con una semana de anticipación y en caso urgente, nunca menos de 24 horas.
- g) Recibirá las excusas por escrito de las instancias a reuniones citadas y las dará a conocer.
- h) Mantendrá la documentación interna de las evaluaciones, ordenadas y archivadas.
- i) Informará los resultados de las evaluaciones realizadas.
- j) Mantendrá al día el cuaderno de citaciones del Consejo de Delegados y las excusas respectivas.

Artículo 11.- Del tesorero/a

- a) Llevar el registro de ingresos y egresos de los dineros del Centro General de Estudiantes.
- b) Percibir dineros por concepto de cuotas y/o aportes que determine el Consejo de Delegados.
- c) Entregar informes de Tesorería a la Directiva del Centro, el Consejo de Delegados, a los Profesores Asesores y Dirección en forma periódica (mensual) o cuando le sea solicitado por cualquier de estas instancias.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de curso una cuenta anual de ingresos y egresos del centro por escrito y en forma detallada incluyendo la documentación que la avale (boletas, facturas, etc.) para darle a conocer de forma pública a cualquier miembro de la comunidad educativa que quisiera conocer esta información.
- e) Informar en forma oral y brevemente en cada reunión ordinaria del Consejo de Delegados sobre los pagos correspondientes a cada curso (cuota mensual \$1000.).

Artículo 12.- Del delegado/a de deportes.

- a) Liderar la organización de actividades deportivas y recreativas, solicitando los permisos correspondientes, asignando tareas y deberes a su equipo y Consejo de Delegados.
- b) Consultar propuestas de la comunidad educativa a través del Consejo de Delegados, Consejo de Profesores y Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Incentivar en la comunidad educativa la realización de actividades deportivas, relevando los beneficios que trae para la salud mental y física.
- d) Incentivar la práctica colaborativa y participativa de deportes y actividades recreativas, evitando fomentar la rivalidad entre los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 13.- Del Delegado/a de comunicaciones.

- a) Mantener vínculo con Director del establecimiento para aportar en la creación y publicación de las iniciativas y propuestas vinculadas al Centro General de Estudiantes.
- b) Confeccionar afiches, publicaciones o folletos para informar acerca de actividades, fechas importantes, decisiones, entre otras, referidas a la gestión y funcionamiento del Centro General de Estudiantes.
- c) Entregar anuncios importantes en actos de formación semanal del establecimiento.

Artículo 14.- Del Delegado/a de Cultura.

- a) Liderar la organización de actividades culturales en todas sus áreas, solicitando los permisos correspondientes, asignando tareas y deberes a su equipo y Consejo de Delegados.
- b) Consultar propuestas de la comunidad educativa a través del Consejo de Delegados, Consejo de Profesores y Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Incentivar en la comunidad educativa la realización y disfrute de actividades culturales, realzando los beneficios que trae para el aprendizaje y desarrollo.
- d) Incentivar la práctica de actividades culturales en sus distintas áreas, fomentando el desarrollo de la creatividad y apreciación artística.

Artículo 15.- Consejo de Delegados/as.

- a) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- b) Construir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideran indispensables para cumplir con los objetivos del Centro General de Estudiantes.
- c) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro General de Estudiantes, informando los resultados a sus respectivos cursos.
- d) Los delegados deben asistir a todas las reuniones del Consejo de Delegados de curso. En caso de ausencia deberá excusarse en forma escrita, al Secretario con 48 horas de anticipación.

Artículo 16.- De las medidas disciplinarias

Los miembros de la Directiva del Centro General de Estudiantes y del Consejo de delegados, podrán perder su calidad de tales en los siguientes casos:

- a) Al incurrir en faltas graves de acuerdo al manual de convivencia escolar vigente del colegio al momento de cometer la falta.
- b) Al incurrir en algunas de las limitaciones del Centro General de Estudiantes estipulados en el Artículo 4 de este reglamento.
- c) Al ser sorprendido portando drogas o alcohol.
- d) Al presentarse en estado de intemperancia al establecimiento.
- e) Al no cumplir con las responsabilidades y obligaciones que correspondan a su cargo.
- f) Al agredir verbal o físicamente a un profesor o componente de la comunidad escolar.
- g) Al incurrir en tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las reuniones citadas.
- h) Al incurrir en malversación de fondos del Centro General de Estudiantes o utilizarlos en beneficio personal.
- i) Los miembros de la Directiva del Centro General de Estudiantes y del Consejo de delegados que perdieran su calidad de tales por alguna de las causales establecidas en este Artículo, serán reemplazados como se estipula a continuación.

Directiva y Delegados: según Artículo 23

Artículo 17.- Del consejo de curso

Como forma de organización estudiantil y organismo base del centro le corresponde:

- a) Organizarse y elegir democráticamente su directiva y representantes ante el consejo de delegados.
- b) Participar activamente en los planes de trabajo, preparados por los diversos organismos del Centro General de Estudiantes.
- c) Sugerir o proponer inquietudes y necesidades para que sean planteadas por sus representantes ante el Consejo de delegados.
- d) Responder ante el Centro General de Estudiantes con el pago **de una cuota mensual.**
- e) Enviar a un representante del curso previamente autorizado por la Directiva del Centro General de Estudiantes para hacer algún planteamiento en situación especial: Campaña solidaria y en condiciones de hacerlo o en ausencia de estas. Este representante tendrá derecho a voz pero no a voto.
- f) Elegir reemplazante del o los delegados de su curso ante el consejo de Delegados, cuando el o los Titulares no pudiesen asumir su función por alguna de las siguientes causales:
 - Enfermedad prolongada Traslado del Establecimiento.
 - Destitución por incumplimiento de su función.
 - Destitución por incurrir en falta disciplinaria estipulada en el presente reglamento (Artículo 16).
 - Por cambio de los cargos basados en acuerdos internos del Consejo de curso.

TÍTULO IV.- PROCESOS ELECTORALES Y CALIFICACIÓN

Artículo 18.- De la elección de la directiva

La Directiva del Centro General de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, a través de cédula única (RUN), **no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar.**

Artículo transitorio

Artículo 19.- De los requisitos y postulación de los cargos

Según lo establece el Decreto N° 524, en el Artículo 6° los únicos dos requisitos son:

- a. Tener al menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro General de Estudiantes por infracción a su reglamento.

Los candidatos deberán inscribir su postulación ante los profesores asesores **no más allá de 60 días inicio el año escolar.**

Artículo 20.- Del procedimiento

La esencia de un régimen democrático está dada por la más amplia participación posible de las personas. Nos basamos en el supuesto que todas las personas que constituyen una comunidad comparten los principios que fundamentan la convivencia y el bien común. De esta manera, existiendo una comunidad de fines, las únicas diferencias deberán referirse a los medios para alcanzarlos.

Los sistemas electorales son los procedimientos concretos que se han ideado para lograr la representatividad de los cargos elegidos por votación.

Para el proceso eleccionario se procederá a la confección de una cédula única. En este documento y bajo el encabezamiento "elección de lista", aparecen los nombres de los candidatos por lista para conformar la directiva del Centro General de Estudiantes.

Cada elector deberá marcar sólo una preferencia por voto.

Los candidatos deberán organizarse por lista, tanto para la campaña como para unificar criterios en lo referente a planes de trabajo, pero para el proceso eleccionario cada elector tendrá el libre derecho a elegir y votar por la lista de su preferencia.

Artículo 21.- De la lista electa.

La lista electa para conformar el Centro General de Estudiantes, deberá obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos, en caso de que no sucediera de este modo, se procederá a una segunda vuelta con los candidatos que hubieren obtenido los dos más altas mayorías. La votación será universal, unipersonal, abierta e informada.

La nueva Directiva asumirá sus funciones en un plazo no superior a 15 (quince) días de efectuado el proceso eleccionario.

La Directiva saliente deberá presentar la evaluación, balance y documentación correspondiente al periodo de su gestión, los que serán dados a conocer al nuevo consejo de delegados y sus respectivos profesores asesores.

Artículo 22.- De los candidatos y la campaña

Los candidatos dispondrán a lo menos de 10 días hábiles para efectuar su campaña y promover su plan de trabajo ante la comunidad educativa, finalizando dicho proceso 24 horas antes de las elecciones.

La presentación oficial de las listas candidatas se hará ante la comunidad educativa el día lunes siguiente a su inscripción como candidatos en el acto cívico de cada una de las jornadas.

Los candidatos dispondrán de espacio físico debidamente solicitado a Inspectoría General y Dirección, para la promoción de su campaña.

El colegio otorgará las facilidades y medios para la promoción de los candidatos (tiempo, autorización para ingresar a las salas).

Los candidatos dispondrán de la amplificación del Centro General de Estudiantes para promover su programa de trabajo bajo la debida coordinación y organización acordada en el Consejo de Delegados para así velar el orden y el gusto por la música. Cada candidato buscará los recursos materiales para su campaña.

La campaña deberá abarcarse exclusivamente al plano estudiantil. Durante esta no se aceptarán las ofensas verbales o físicas entre los candidatos o simpatizantes, palabras soeces, rayado de murallas y mobiliario.

Artículo 23.- De los reemplazos (directiva y delegados)

Si algún miembro de la Directiva no pudiese asumir sus funciones o hubiere sido destituido del cargo por alguna de las causales estipuladas en el Art. 16, del presente reglamento o hubiese renunciado, deberá ser reemplazado en ellas de la forma que se indica:

- a. El Presidente: Será reemplazado por el Vicepresidente
En los demás cargos el Consejo de Delegados podrá decidir por las siguientes opciones:
 - Por una persona elegida democráticamente en forma directiva y a viva voz por el Consejo de Delegados entre los miembros de dicho Consejo.
 - El consejo de Delegados formará una comisión de nombramiento de 10 (diez) personas, la que propondrá el consejo de Delegados a lo menos 2 (dos) nombres al cargo previa consulta y aceptación de los candidatos si llegasen a ser elegidos para que dicho consejo proceda a una elección directa y a viva voz, el candidato electo deberá obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos.
 - La comisión de nombramiento sesionará con a lo menos un profesor asesor como coordinador, los integrantes de la directiva por derecho propio, harán de ministros de fe al interior de la comisión, el profesor asesor y un miembro del consejo de delegados propuestos por este último.

El consejo de Delegados formará una comisión compuesta por:

- Los integrantes de la Directiva del Centro General de Estudiantes.
- Los profesores asesores del Centro General de Estudiantes.

- Cinco integrantes del Consejo de Delegados.
 - El Director y/o Inspector General del establecimiento.
- b) Si la Directiva renuncia en pleno quedando de esta manera el Centro General de Estudiantes sin Directiva, se procederá a una nueva elección de la forma como se indica en el Art. 20.

TÍTULO V.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- De la comisión revisora de cuentas.

Estará integrada por las siguientes personas:

- a. Directiva del Centro General de Estudiantes.
- b. Los profesores asesores del Centro General de Estudiantes.
- c. Cuatro (4) integrantes propuestos por el Consejo de Delegados de entre sus miembros. Los delegados serán elegidos democráticamente por votación directa y a viva voz.

La comisión revisora de cuentas tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar y aprobar y/o rechazar el balance de la Directiva saliente.
- b. Revisar mensualmente el estado de cuenta al tesorero y después de cada actividad remunerativa efectuada por el Centro General de Estudiantes.
- c. La comisión funcionará según acuerdo de los integrantes de dicha comisión especificando fechas y horarios para ser informados debidamente al Consejo de Delegados.

Artículo 25.- De los asesores del Centro General de Estudiantes.

El Centro General de Estudiantes, tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades.

La Directiva y el Consejo de Delegados de curso tendrán en conjunto, a lo menos 2 (dos) asesores designados anualmente por la dirección del establecimiento, de una **nómina de 5** (cinco) docentes que deberá presentar el Consejo de delegados, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes titulados a lo menos con un año de ejercicio profesional.

La dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible el Centro General de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, y que estén en la lista de las proposiciones del Consejo de Delegados. Además velará para que estos cuenten con el tiempo necesario y coordinado entre ellos para el ejercicio adecuado en el Centro General de Estudiantes.

De las Funciones:

- a. Asesorar todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del centro de Alumnos.
- b. Asesorar, orientar y apoyar las actividades debidamente planificadas por el Centro General de Estudiantes.

- c. Revisar periódicamente el estado de cuenta del Centro General de Estudiantes, llevada por el tesorero/a y **mantener los dineros depositados en una cuenta de ahorro.**
- d. Será de exclusiva responsabilidad de los profesores asesores, el uso del timbre del Centro General de Estudiantes, en documentos oficiales y en el caso necesario para la ejecución de actividades en beneficio directo del mismo.
- e. Velar por el cumplimiento del plan anual del Centro General de Estudiantes.
- f. Asegurar la asistencia de los delegados y directiva a las reuniones citadas.
- g. Mantener debidamente informada a la directiva y al consejo de delegados sobre circulares y/o documentos oficiales emanados de la Secretaría Ministerial de Educación y/o organismos similares.
- h. Velar porque todos Delegados conozcan y manejen el Reglamento Interno y Decreto del Centro General de Estudiantes.
- i. Efectuar la evaluación final de la gestión realizada por el Centro General de Estudiantes en el periodo lectivo correspondiente.
- j. Entregar a los nuevos asesores documentación al día.
- k. Velar para que el establecimiento otorgue las facilidades a los representantes del Centro General de Estudiantes cuando estos deban asistir a reuniones, invitaciones, citaciones o cualquier otra instancia propia de sus funciones.